



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

No. 180 -2013-GR.CAJ/GGR.

Cajamarca, 02 JUL 2013



VISTO:

El Oficio N° 575-2013-GR-CAJ/DRA, de fecha 24 de Junio del 2013; el Oficio N° 309-2013-GR.CAJ/DIREPRO-AO, de fecha 12 de junio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional Cajamarca tuvo a bien convocar el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2013-GR.CAJ – Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes – Adquisición de Alimento Balanceado para Truchas;

Que, mediante Oficio N° 309-2013-GR.CAJ/DIREPRO-AO, de fecha 12 de Junio de 2013, la Directora Regional de la Dirección Regional de Producción, solicita la cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2013-GR.CAJ, en atención a que se habría dictado Medida Cautelar de Embargo sobre la cuenta corriente N° 0761-018531, Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional Cajamarca (Resolución N° 25, de fecha 07 de mayo de 2013, emitida por el Tercer Juzgado Especializado Civil, en el Proceso Civil – Expediente N° 01456-2007-0-0601-JR-CI-03, seguido por Antero René Sánchez Cabrera y César Augusto Cieza Rojas contra el Gobierno Regional de Cajamarca); situación que impide contar con recursos económicos para cumplir con el Proceso de Adjudicación Directa antes señalado; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, solicita su cancelación precisando que la causal de cancelación es por motivos de fuerza mayor, ajenos al desarrollo administrativo de dicha Dirección Regional;

Que, de conformidad al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, el cual menciona que "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar..."; esto quiere decir; la cancelación, es la anulación o el acto de dejar sin efecto un Proceso de Selección, esto supone la extinción de los derechos y obligaciones de ambas partes, tanto de la Entidad como de los postores; no acarrea responsabilidad por cuanto el motivo deriva de hechos o eventos ajenos a la voluntad de los funcionarios de la Entidad, imprevistos, insuperables, absoluto y total, que impide a la Administración continuar desarrollando las etapas del proceso de Selección. Concordado con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y;

Estando a lo solicitado, con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y D.LEG. 1017; D.S. 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2012-GR.CAJ/P de fecha 30 de octubre de 2012;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

No. 180 -2013-GR.CAJ/GGR.



Cajamarca, 02 JUL 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR, el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2013-GR.CAJ – Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes, Adquisición de Alimento Balanceado para Truchas; por la causal de fuerza mayor, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, la Comunicación por escrito al Comité Especial Permanente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Procesos de Selección de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Registrar en el OSCE la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Econ. Leonardo Sáenz Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL